



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
7 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 18 de octubre de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Bennouna (Marruecos)
más tarde: Sr. Dhakal (Vicepresidente) (Nepal)

Sumario

Organización de los trabajos (*continuación*)

Tema 148 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-55857 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Organización de los trabajos (continuación)

1. **El Presidente** informa a la Comisión de que la Asamblea General ha decidido asignar al programa de la Comisión un tema adicional, el 160, titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Estados del Caribe Oriental”.

Tema 148 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/59/37 y 210 y Corr.1; A/C.6/59/L.10)

2. **El Presidente** recuerda que en el párrafo 5 de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, se “insta a los Estados Miembros a que cooperen plena y rápidamente para resolver todas las cuestiones pendientes con miras a aprobar por consenso el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear”. En su opinión, es de la mayor importancia el consenso al elaborar los dos proyectos de convenio. Invita al Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional a presentar los informes de esos órganos.

3. **El Sr. Perera** (Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional) dice que el informe del Comité Especial (A/59/37) consta de tres capítulos —introducción, deliberaciones y recomendación del Comité— y tres anexos. El anexo I contiene un resumen oficioso del debate general; en el anexo II se reproducen los informes presentados en forma oral por los coordinadores sobre los resultados de las consultas oficiosas acerca del proyecto de convenio general y el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear; y el anexo III contiene las enmiendas y propuestas presentadas por escrito en el octavo período de sesiones del Comité Especial en relación con la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

4. El orador señala que el informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/59/L.10) consta de tres secciones y un

anexo. La sección III contiene la decisión del Grupo de Trabajo de remitir su informe a la Sexta Comisión y su recomendación de proseguir, como continuación de los trabajos ya realizados, la elaboración de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

5. Varias delegaciones han informado al orador de que prosiguen las consultas sobre la convocación de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y han reiterado su deseo de que el tema siga estando en el programa. En cuanto a la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, las consultas oficiosas han demostrado que, si bien persisten las divergencias de enfoque sobre las principales cuestiones pendientes, hay una clara conciencia de que debe terminarse el trabajo relativo a los proyectos de convenio. El coordinador del convenio general, en su informe presentado en forma oral, se refirió al renovado interés de las delegaciones en estudiar enfoques alternativos, mientras que el coordinador del convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear informó de que varias delegaciones encontraban aceptable el texto reproducido en el anexo III del informe del Comité Especial, aunque otras expresaron preocupación acerca de los párrafos 2 y 3 del artículo 4. Las delegaciones deben mantener su compromiso para que el trabajo sustantivo realizado pueda dar frutos. No cabe duda de que la Sexta Comisión tiene la responsabilidad de contribuir a fortalecer el marco jurídico internacional que permita luchar contra el terrorismo internacional. Las diferencias que subsistan pueden conciliarse si se demuestran la voluntad política y la flexibilidad necesarias.

6. **El Sr. Duarte** (Brasil), hablando en nombre de la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana y el Uruguay, dice que la información que figura en el informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/59/210 y Corr.1) es valiosa porque permite conocer las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales para luchar contra el terrorismo internacional, para lo cual deben adoptarse medidas concertadas con miras a reforzar los mecanismos nacionales e internacionales. Un esfuerzo significativo ha sido la creación del Comité de Sanciones

encargado de sancionar a los talibanes y Al-Qaida, con arreglo a la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, y posteriormente del Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Será necesario que el Grupo de Trabajo establecido recientemente en virtud de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad proponga nuevas medidas para la lucha contra el terrorismo, las que deberán adoptarse de acuerdo a las normas relativas a los derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario.

7. En su resolución 51/210, la Asamblea General estableció el Comité Especial con el objeto de elaborar dos proyectos de convenio. Preocupa la ausencia de voluntad política para alcanzar un progreso sustantivo respecto de uno u otro. La sola posibilidad de que los terroristas puedan acceder a armas nucleares constituye, sin duda, uno de los peligros más serios para todas las naciones. No debe dejarse pasar la oportunidad de llegar, lo antes posible, a un acuerdo sobre el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. También deben redoblar los esfuerzos en relación con el proyecto de convenio general. Por lo tanto, los coordinadores deben seguir realizando consultas entre períodos de sesiones con miras a resolver constructivamente las pocas cuestiones pendientes.

8. Hablando en nombre de su propia delegación, el orador dice que el Brasil ratificó nueve de los convenios internacionales interdependientes sobre cooperación judicial y espera adherirse pronto a los demás instrumentos, que está estudiando el Congreso. También se está examinando la legislación nacional para mejorar la contribución del Brasil a la lucha mundial. El Gobierno ya ha presentado cuatro informes al Comité contra el Terrorismo. La comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para concluir, lo antes posible, las negociaciones sobre un convenio general contra el terrorismo, que le permitirá hacer frente a un fenómeno difuso, que todavía escapa a todo acuerdo sobre una definición general. Además, si se aprobara ese convenio, quedaría de manifiesto la determinación de la comunidad internacional de hacer frente a la amenaza. Su delegación apoya la propuesta de que, una vez terminado el proyecto de convenio, se convoque una conferencia internacional en que se haga hincapié en el compromiso internacional de elaborar estrategias coordinadas e integrales para luchar contra el terrorismo.

9. A pesar de que es urgente enfrentar decididamente al terrorismo internacional, no por agudizarse la sensación de vulnerabilidad deberían perderse de vista los derechos y principios fundamentales o ponerse en riesgo otras batallas igualmente urgentes. La lucha contra el terrorismo está destinada al fracaso si se libra al margen de las normas internacionales de derechos humanos o de manera incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. A pesar de los cambios que ha acarreado el aumento de los atentados terroristas, el mundo no debe olvidar el drama cotidiano de quienes cargan con el peso de las desigualdades sociales y económicas. La solidaridad con que se está luchando contra el terrorismo también debe demostrarse en la búsqueda de soluciones duraderas para los problemas estrechamente vinculados con las causas profundas del terrorismo, como la desesperación y la frustración. El terrorismo fracasará cuando se logre la estabilidad mundial, basada en la prosperidad, la paz y una cultura de respeto de los derechos humanos y tolerancia para todos. Alcanzar esa estabilidad supone un desafío al que sólo las Naciones Unidas pueden hacer frente.

10. **El Sr. Hamburger** (Países Bajos), en nombre de la Unión Europea, los países candidatos Bulgaria, Croacia, Rumania y Turquía, los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia, y los países de la AELC Islandia y Noruega, miembros del Espacio Económico Europeo, dice que esos países condenan inequívocamente todos los actos terroristas, independientemente de su motivación, forma o manifestación. Sin embargo, al tiempo que reafirma su compromiso con la lucha contra el terrorismo, la Unión destaca la necesidad de intensificar el diálogo y mejorar el entendimiento entre las civilizaciones. El terrorismo no debe identificarse con determinadas culturas o religiones. Aunque hay que privar a los terroristas del espacio donde difunden su propaganda y reclutan adherentes, la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo respetando plenamente los principios democráticos, el Estado de derecho, los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho internacional humanitario. La Unión Europea tiene la firme determinación de aplicar la resolución 1373 (2001) y otras resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra el terrorismo. También considera muy valioso el marco jurídico integral establecido por la Asamblea General en la esfera de la lucha contra el terrorismo. Los 12 convenios, convenciones y protocolos de las Naciones Unidas siguen siendo instrumentos

fundamentales de la lucha contra el terrorismo y la Unión insta a todos los Estados que no lo hayan hecho, a pasar a ser partes en esos instrumentos.

11. Por recomendación del Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 51/210 de la Asamblea General, se ha establecido el Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, y la Unión está dispuesta a proseguir las deliberaciones en el marco de un comité especial de la Sexta Comisión. En lo atinente a la convocación de una conferencia de alto nivel auspiciada por las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la Unión Europea considera que sería más conveniente que el debate correspondiente se desarrollara una vez terminada la labor sobre el convenio general.

12. Con respecto al proyecto de convenio general, la Unión Europea sigue siendo de la opinión de que dará más vigor a los convenios de lucha contra el terrorismo existentes, ya que reglamentará algunas cuestiones pendientes de regulación. Debe poderse llegar a un consenso sobre esas cuestiones, mientras se conserva el acervo constituido por los convenios vigentes y los resultados de las negociaciones celebradas hasta la fecha sobre el convenio general. A la negociación y conclusión de esos convenios se aplicó un enfoque sectorial sensato y eficaz. Por lo tanto, la Unión Europea seguirá propugnando la pronta adopción, por consenso, del proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Es necesario aprobar ese convenio con urgencia, sobre todo si se tiene en cuenta lo que podría ocurrir si determinados grupos terroristas accedieran a armas de destrucción en masa. La Unión Europea espera que se termine de elaborar rápidamente el proyecto de convenio.

13. Las organizaciones regionales y subregionales desempeñan una función esencial en el aumento de la eficacia de la acción mundial contra el terrorismo. El plan de acción de la Unión Europea para luchar contra el terrorismo, aprobado por el Consejo Europeo en marzo de 2004, compromete a la Unión Europea a elaborar estrategias de asistencia técnica para mejorar la capacidad de terceros países de luchar contra el terrorismo. Además, el coordinador de la lucha contra el terrorismo de la Unión Europea, nombrado con arreglo al plan de acción, ha comenzado a promover una mayor coordinación entre las diversas iniciativas, políticas y

actividades de lucha contra el terrorismo de la Unión Europea.

14. **El Sr. Le Luong Minh** (Viet Nam), hablando también en nombre de los Estados Miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), dice que los atentados terroristas en todo el mundo constituyen una grave amenaza para todos los pueblos y países. El terrorismo es deleznable, independientemente de sus orígenes, motivación u objetivos. Sólo es posible derrotarlo con medidas amplias y equilibradas, enteramente acordes con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Es esencial abordar las causas profundas del terrorismo y, al mismo tiempo, rechazar todo intento de asociarlo con una religión, raza, nacionalidad o grupo étnico. Las Naciones Unidas están desempeñando una función directiva en la lucha contra el terrorismo, y es de esperar que en el futuro cercano se aprueben el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de reforzar el marco jurídico ya previsto en los 12 convenios, Convenciones y protocolos internacionales existentes sobre la prevención y la represión del terrorismo internacional.

15. Los Estados Miembros de la ASEAN están haciendo los mayores esfuerzos para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que ha marcado un hito en la lucha contra el terrorismo, y agradecen la labor que realiza el Comité contra el Terrorismo. Están empeñados en participar activamente en la lucha mundial contra el terrorismo, por lo cual asignan gran importancia a construir y consolidar la coordinación y cooperación regionales. A tales efectos, se ha establecido un programa de trabajo para prevenir y reprimir la delincuencia transnacional, y la ASEAN ha concertado acuerdos de cooperación entre ministros y entre altos funcionarios con China, el Japón y la República de Corea, con miras a luchar contra esa clase de delincuencia. Además, la ASEAN ha formulado declaraciones sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional conjuntamente con los Estados Unidos de América, China, la Unión Europea, la India, Australia y la Federación de Rusia, y ha firmado con China un Memorando de Entendimiento sobre cooperación en relación con las cuestiones de seguridad no tradicionales. Del mismo modo, la Reunión Ministerial Regional sobre la Lucha contra el Terrorismo y la reunión entre períodos de sesiones sobre la lucha contra el terrorismo

y la delincuencia transnacional han dado como resultado mayor cooperación y colaboración en ese campo. Por último, la ASEAN ha intensificado la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales en lo referente a la resistencia contra la delincuencia transnacional y el terrorismo, mediante el examen de los vínculos entre el terrorismo internacional y otras actividades delictivas. Por lo tanto, los Estados Miembros de la ASEAN están empeñados en contribuir de manera significativa a la lucha común contra el terrorismo internacional.

16. **El Sr. Mishra** (India) dice que el tema del programa que se está examinando adquirió mayor importancia debido a la crueldad y la magnitud de los atentados terroristas cometidos contra objetivos indefensos. Su país ha estado a la vanguardia de la guerra contra el terrorismo por casi 20 años, es parte en los 12 convenios sectoriales sobre el tema y ha presentado un proyecto de convenio general sobre terrorismo internacional que está examinando el Comité Especial. El terrorismo es el enemigo común de todos los pueblos, creencias y religiones; socava los fundamentos mismos de la libertad y la democracia y constituye una amenaza mundial. Por esa razón, no puede haber concesiones en la lucha mundial para eliminarlo, ya que ataca todos los sectores de la sociedad. Por otro lado, como se ha puesto la mira en los refugios de terroristas, sus redes se han extendido por todo el mundo y parecen cooperar entre sí con más eficacia que las naciones democráticas que pretenden atacar.

17. Para evitar los enfoques selectivos, es esencial que todos los Estados Miembros de la Organización participen en los procesos de fijación de normas. La Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional fijó el tenor de los criterios generales de la lucha contra el terrorismo que influyó en todos los instrumentos jurídicos aprobados posteriormente por la Asamblea General al respecto, en especial los convenios sectoriales sobre el terrorismo, y es un ejemplo de un enfoque no selectivo. Su Gobierno también apoya decididamente la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, otro texto importante porque exhorta a los Estados Miembros a cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, con arreglo al principio de la extradición o el enjuiciamiento, y a resolver todas las cuestiones pendientes a fin de aprobar el proyecto de convenio general y el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Por lo tanto, es alentador el renovado interés demostrado

por las delegaciones al examinar las nuevas propuestas relativas a esos proyectos de convenio. Tal parece que el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear está en condiciones de ser aprobado, pero el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión debe proseguir sus deliberaciones y aclarar las cuestiones pendientes que impiden terminar el proyecto de convenio general.

18. **La Sra. Ahn Eun-ju** (República de Corea) dice que su Gobierno ha condenado constantemente todos los actos terroristas. La República de Corea es parte en los 12 convenios relativos al terrorismo internacional y aplica fielmente todas sus disposiciones. Al respecto, su Gobierno acoge con beneplácito la reciente aprobación de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad.

19. La República de Corea apoya la pronta aprobación del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, como medida para complementar los 12 convenios existentes. Con respecto al artículo 18, el Gobierno de Corea apoya el texto del Coordinador, porque las preocupaciones que tratan de abordarse en la propuesta de la Organización de la Conferencia Islámica ya figuran de diversos modos en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 o sus protocolos adicionales. Los combatientes pierden su estatuto civil y no están protegidos por los Protocolos, aunque su participación en las hostilidades no los transforma automáticamente en terroristas y siguen estando protegidos por el derecho internacional humanitario. Sin embargo, quienes cometen actos terroristas durante los conflictos armados no deben quedar fuera del alcance del convenio general, dada la falta de un régimen que los abarque en el derecho internacional humanitario o los convenios vigentes de lucha contra el terrorismo. Debe procurarse que las cláusulas del convenio general, destinadas a colmar las lagunas de los instrumentos de lucha contra el terrorismo existentes, se ajusten a esos instrumentos lo más estrictamente posible.

20. La delegación de Corea ha observado que los Estados se muestran muy dispuestos a progresar en las consultas sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La oradora destaca que su delegación preferiría que el lenguaje del proyecto de convenio se ajustara al de otros convenios sectoriales.

21. Si se aprobaran pronto ambos convenios, quedaría demostrada la determinación inequívoca de la comunidad internacional de condenar, prevenir efectivamente, combatir y erradicar el terrorismo en todo el mundo.

22. **El Sr. Alimov** (Tayikistán) dice que el terrorismo internacional es un desafío histórico que amenaza el desarrollo civilizado de la sociedad humana en todo el mundo. La lucha contra ese flagelo debe encararse enlazando toda una gama de cuestiones que hasta ahora no se consideraban relacionadas entre sí. Desde hace algunos años, Tayikistán y sus países limítrofes han amortiguado la propagación del cáncer del terrorismo procedente del Afganistán. En la práctica, será imposible poner coto al terrorismo sin un esfuerzo concertado de todos los Estados, el cual debe basarse en una sola estrategia de aplicación uniforme. De ahí que Tayikistán se haya transformado en un miembro activo de la coalición de lucha contra el terrorismo y de las estructuras bilaterales y regionales que le hacen frente, y sea parte en los 12 instrumentos mundiales de lucha contra el terrorismo, con arreglo a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, apoya al Comité contra el Terrorismo, que debe ser fortalecido para que pueda prestar una asistencia técnica más eficaz a los Estados.

23. La sensación de inseguridad que se extiende por todo el mundo, ya agravada por formas bárbaras de violencia y la proliferación de armas modernas extremadamente destructivas, se sigue viendo exacerbada por la terrible posibilidad de que a la amenaza del terrorismo se sume la de las armas nucleares. Las Naciones Unidas desempeñan una función esencial a la hora de formular una estrategia mundial para enfrentar esos desafíos y proporcionar una sólida base jurídica internacional que lo haga posible. La aprobación, en el actual período de sesiones, del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear pondrá de manifiesto la unidad de la coalición que lucha contra el terrorismo. Al mismo tiempo, debe hacerse un esfuerzo para terminar de elaborar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Por mucho tiempo se ha visto claramente que, en ese proceso, los obstáculos son de carácter más político que jurídico, pero a pesar de las tensiones políticas, religiosas y psicológicas, los pueblos del mundo tienen derecho a esperar una respuesta solidaria de la comunidad internacional frente al crecimiento de la violencia transfronteriza.

24. **La Sra. Tuğral** (Turquía), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) dice que el grupo de Estados de la OCI condena enérgicamente todos los actos terroristas y está convencido de que el terrorismo nunca puede justificarse, sea cual fuere su motivación. El terrorismo exige una respuesta coordinada de la comunidad internacional, encabezada por las Naciones Unidas, fundamentalmente por la Asamblea General. Los miembros de la OCI están dispuestos a estudiar nuevas ideas y propuestas para superar las diferencias que aún subsisten y terminar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional tan rápidamente como sea posible. En un convenio general, la definición de terrorismo debe ser clara y basarse en un acuerdo universal, y debe diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la libre determinación frente a la ocupación extranjera de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Además, aunque el terrorismo no debe tolerarse con ningún pretexto, la comunidad internacional tiene el deber moral de responder a las quejas legítimas nacidas de la desesperación, el resentimiento, la ignorancia y la pobreza, que crean un caldo de cultivo para el terrorismo. El grupo de los Estados de la OCI también apoya firmemente los esfuerzos por terminar de elaborar el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y cree que convocar una conferencia sobre el terrorismo auspiciada por las Naciones Unidas galvanizaría los esfuerzos colectivos internacionales por crear el marco jurídico necesario.

25. **El Sr. Tidjani** (Camerún) dice que para la humanidad, ya amenazada por los conflictos y el hambre, el terrorismo ha añadido una nueva dimensión de temor. La desesperación, la discordia, el odio, la intolerancia y la violencia se propagan diariamente, como demostraron los mortíferos atentados terroristas perpetrados recientemente en Egipto y la toma de rehenes en Beslan (Federación de Rusia). El terrorismo genera paranoia, amenaza la seguridad colectiva y socava el funcionamiento normal de la sociedad. Ningún Estado queda al margen y todos, como Estados Miembros de la Organización fundada para liberar a los seres humanos del temor, deben actuar de manera coordinada y concertada para cumplir con sus responsabilidades.

26. La primera responsabilidad es llegar a una definición del terrorismo aceptable para todos y aceptada por todos. No es tarea fácil, porque donde algunos ven terroristas, otros ven paladines de la libertad. Se necesita flexibilidad, espíritu de conciliación y compromiso

político para llevar a cabo esta urgente tarea, a fin de prevenir las violaciones de los derechos humanos que se cometen so pretexto de luchar contra el terrorismo. La tarea siguiente es crear un marco jurídico general para la represión del terrorismo y llenar las lagunas que dejan los convenios sectoriales. Tal parece que no queda mucho por hacer al respecto, ya que muchas de las diferencias que subsisten guardan relación con el artículo 18 del proyecto de convenio general y la decisión de incluir o no las actividades de las fuerzas militares en el ámbito de aplicación del convenio.

27. El Camerún cree que la forma más eficaz de abordar la amenaza del terrorismo nuclear es eliminar o fiscalizar más estrictamente todas las armas nucleares, aunque la aprobación del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear será un paso adelante. Mientras tanto, todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad de ratificar y aplicar el arsenal de instrumentos jurídicos vigentes destinados a luchar contra el terrorismo. Al respecto, es importante reducir la brecha tecnológica que existe entre los Estados en lo que respecta a su capacidad de lucha contra el terrorismo, a fin de que los terroristas ya no puedan explotarla para ocultarse.

28. Los Estados Miembros también son responsables, individual y colectivamente, de rechazar la controvertida teoría del choque de civilizaciones. Faltar el respeto a los valores y las creencias ajenas alimenta el odio. Por su propia naturaleza, el terrorismo no puede ser equiparado con una religión, una civilización ni una cultura. Hay que tratar de promover el entendimiento entre las culturas y la cooperación entre los pueblos. Por último, los Estados Miembros tienen la responsabilidad de observar detenidamente las causas subyacentes del terrorismo, como la pobreza y la desigualdad social. La mejor estrategia de largo plazo para derrotar al terrorismo es promover la democracia y la igualdad social respetando el derecho al desarrollo.

29. El Camerún apoya la convocación de una conferencia de alto nivel, auspiciada por las Naciones Unidas, donde se formule una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El orador sugiere que el Presidente del Comité Especial forme un grupo de amigos del Presidente que presente propuestas concretas sobre el formato de la conferencia y un documento de base para los debates. El Camerún también apoya la idea de establecer una estructura más repre-

sentativa y operacional, que podría ser la oficina de un alto comisionado para la lucha contra el terrorismo.

30. *El Sr. Dhakal (Nepal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

31. **El Sr. Lwin** (Myanmar) cree que el terrorismo es una de las cuestiones de seguridad más importantes del siglo XXI, que afecta el crecimiento económico y la estabilidad. En todo el mundo, incluso en su propio país, el terrorismo se ha cobrado víctimas inocentes. Ningún país es inmune al terrorismo y la necesidad de cooperación internacional nunca ha sido más urgente. El terrorismo es un fenómeno mundial que requiere una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional, dirigida por las Naciones Unidas. Todas las medidas que se adopten deben ajustarse a la Carta de las Naciones Unidas y respetar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales. Con respecto al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, Myanmar insta a todas las partes a mostrar la máxima flexibilidad para conciliar las posiciones divergentes respecto del artículo 18 y el artículo 2 bis.

32. Myanmar ya ha firmado 11 de los 12 principales instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo o se ha adherido a ellos, y está estudiando el convenio restante. Además, en 2004, se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos correspondientes, y ha instituido normas para la fiscalización del blanqueo de dinero, aspecto importante de la financiación del terrorismo. Ha concertado acuerdos bilaterales de cooperación con sus cinco países limítrofes, en relación con la seguridad fronteriza y la asistencia mutua en materia penal, en especial de terrorismo.

33. **La Sra. Al-Ghanem** (Kuwait) dice que su delegación ha tomado nota del informe del Secretario General titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional" (A/59/210), en que, entre otras cosas, se describen las medidas que Kuwait ha adoptado para luchar contra el terrorismo, según se detalla en el tercer informe presentado por su Gobierno al Comité contra el Terrorismo.

34. Es imprescindible definir claramente el terrorismo para que no se confunda con los esfuerzos para hacer que se realice el derecho de los pueblos a la libre determinación, con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Al respecto, su delegación encomia a Arabia Saudita por ofrecerse como país

anfitrión de una conferencia internacional sobre la lucha contra el terrorismo en febrero de 2005.

35. Kuwait promulgó una serie de leyes y estableció varios comités sobre terrorismo, el más reciente de los cuales es el Comité contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo establecido por el Decreto Ministerial 11/2004. También ha congelado los activos de una lista de personas y entidades presuntamente conectadas con Al-Qaida y los talibanes. Al respecto, la oradora desea hacer hincapié en la importancia de velar por que se divulguen con exactitud los nombres de las personas y entidades que figuran en la lista, para evitar que se las confunda con otras de nombres similares pero sin conexión con el terrorismo, cuyos bienes podrían congelarse por error.

36. Recientemente, los Estados Miembros del Consejo de Cooperación del Golfo han firmado el convenio de lucha contra el terrorismo, elaborado por el Consejo, convenio que se presentó al Parlamento de Kuwait para ser estudiado, junto con la Convención Árabe para la Eliminación del Terrorismo, la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica para la lucha contra el terrorismo y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Asimismo, Kuwait es parte en 11 de los 12 convenios internacionales para la lucha contra el terrorismo internacional.

37. **La Sra. Asmady** (Indonesia) dice que su delegación desea asociarse con la declaración formulada por Viet Nam en nombre de la ASEAN y la declaración formulada por Turquía en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica. El terrorismo constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad de todas las naciones y los pueblos, de dimensión tanto nacional como internacional. El advenimiento de la globalización ha permitido que los grupos terroristas construyan redes y consigan acceder a través de las fronteras de los Estados a medios para financiar sus actividades. Por lo tanto, la lucha contra el terrorismo requiere tareas concertadas a escala mundial, centradas en las Naciones Unidas. Sin embargo, esas tareas deben ajustarse a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y ser congruentes con el derecho internacional y el respeto de los derechos humanos. Además, la comunidad internacional debe ser consciente de la necesidad de luchar no sólo contra los síntomas del terrorismo, sino también contra sus causas profundas, como la injusticia y la intolerancia. También debe evitar la tentación de identificar el terrorismo con una religión, raza, nacionalidad o grupo étnico en particular.

38. Mediante la cooperación internacional, Indonesia ha reforzado su marco jurídico y aumentado su capacidad para abordar la amenaza del terrorismo. Indonesia y Australia han presidido conjuntamente la reunión ministerial regional sobre la lucha contra el terrorismo celebrada en Bali en febrero de 2004, donde se recomendaron medidas concretas que los Estados de la región podían adoptar contra el terrorismo. Como prevención, los elementos más importantes para luchar contra la delincuencia transnacional son el intercambio de información y la cooperación para hacer cumplir la ley, y esa afirmación también se aplica al terrorismo. De resultas de la reunión ministerial, en julio de 2004 comenzó a funcionar el Centro de Yakarta de Cooperación en materia de aplicación de la ley, con miras a aumentar la capacidad de los organismos de policía de la región en contra la delincuencia transnacional, especialmente contra el terrorismo.

39. Como país que ha sido blanco de atentados terroristas, Indonesia observa con beneplácito que se ha llegado a un acuerdo acerca de la mayoría de los artículos de los proyectos de convenio para la lucha contra el terrorismo sometidos a examen, con excepción de los artículos 2 bis y 18 del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el artículo 4 del convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Aunque persisten las opiniones divergentes sobre la definición de terrorismo, el ámbito de aplicación de los convenios y su relación con otros convenios sobre terrorismo, Indonesia cree que se está progresando y es posible llegar a un consenso. Apoya la continuación de la labor del Comité Especial en relación con el proyecto de convenio general, que refleja la firme adhesión de todos los Estados a la idea de aprobar un instrumento mundial integral que pueda aumentar la eficacia de la labor que realizan los Estados para frenar el avance del terrorismo. Indonesia también apoya la convocación de una conferencia de alto nivel auspiciada por las Naciones Unidas para conciliar las opiniones divergentes sobre los artículos pendientes de los proyectos de convenio.

40. **El Sr. Al-Ketbe** (Emiratos Árabes Unidos) dice que, aunque el terrorismo es un fenómeno de larga data, recientemente ha pasado a ser uno de los mayores obstáculos para la seguridad internacional, la estabilidad y el desarrollo, debido a la globalización y las técnicas más complejas que emplean los terroristas. El terrorismo parece ser una derivación del extremismo, el odio o la venganza, que no se asocia con ninguna

región, cultura, religión ni nacionalidad en particular. Es necesario promover la aplicación de los convenios internacionales vigentes, además de volver a evaluar los planes que se están ejecutando, para aplicar políticas, mecanismos y programas de lucha contra el terrorismo más transparentes y objetivos, de modo de eliminar la dualidad de criterios y garantizar el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos y civiles fundamentales, sin perjuicio de las culturas o los credos particulares.

41. El orador acoge con beneplácito el ofrecimiento hecho por Arabia Saudita de ser el país anfitrión, en febrero de 2005, de una conferencia internacional auspiciada por las Naciones Unidas para definir claramente el terrorismo, reforzar los instrumentos de lucha contra el terrorismo existentes y asegurar su aplicación no selectiva. El terrorismo debe distinguirse de la lucha legítima por la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación extranjera.

42. Por tradición y por principios, los Emiratos Árabes Unidos consideran que el terrorismo es uno de los crímenes más peligrosos que se cometen contra la humanidad, en franca contradicción con las enseñanzas del Islam y de otras religiones, con las normas relativas a los derechos humanos y los principios de la soberanía de los Estados y su integridad territorial. Los Emiratos condenan enérgicamente todos los actos terroristas, en especial el secuestro y el asesinato de rehenes y los recientes atentados perpetrados en Egipto. Para luchar contra el terrorismo, han adoptado medidas de aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, más recientemente promulgando una ley que tipifica los actos terroristas. Se han establecido procedimientos para fiscalizar más estrictamente las cuentas sospechosas de utilizarse para financiar el terrorismo. Se han hecho esfuerzos considerables para aumentar la capacidad de la Dependencia contra el Terrorismo de las Fuerzas Especiales de Seguridad de vigilancia de las aduanas y las fronteras. Se han promulgado leyes que prohíben la afiliación a grupos terroristas y la utilización del territorio nacional, incluidos el espacio aéreo y las aguas territoriales, para sus actividades. En el mismo sentido, se han promulgado leyes que tipifican el blanqueo de dinero, el contrabando de armas y de drogas, las actividades mercenarias y la explotación ilícita de los recursos naturales. Los Emiratos Árabes Unidos han formado un comité nacional de lucha contra el terrorismo para que informe a los comités competentes del Consejo de Seguridad y examine el mejo-

ramiento de la cooperación, en particular en la capacitación de los funcionarios judiciales. Los Emiratos se han adherido a varios convenios internacionales en materia de terrorismo y a la Convención Árabe para la Eliminación del Terrorismo, y cooperan con los países vecinos y las organizaciones internacionales y regionales mediante el intercambio de información.

43. Los Emiratos Árabes Unidos están profundamente preocupados por el terrorismo de Estado sistemático que practica el Gobierno de Israel contra el pueblo palestino, so pretexto de luchar contra el terrorismo. Lamenta que los miembros del Consejo de Seguridad se dejen engañar por los falsos argumentos de Israel, que impiden al Consejo cumplir su responsabilidad primordial de resolver la cuestión de Palestina. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces e inmediatas para detener las actividades terroristas de Israel contra los países de la región y asegurar que se retire de los territorios árabes ocupados. Si Israel hubiese acatado las resoluciones pertinentes, podría haberse llegado hace mucho tiempo a una solución justa, amplia y duradera de la cuestión del Oriente Medio.

44. **El Sr. Playle** (Australia) señala la urgente necesidad de que los Estados Miembros consideren nuevas medidas para eliminar el terrorismo internacional. La reciente explosión de una bomba en la Embajada de Australia en Yakarta pone de relieve la amenaza que constituyen los grupos terroristas en la región de Asia y el Pacífico. Australia agradece que el Gobierno de Indonesia siga cooperando en las actividades de lucha contra el terrorismo.

45. A pesar de que se ha logrado someter a la justicia a los autores de algunas atrocidades terroristas, el desafío sigue siendo mayúsculo. Los Estados deben estar tan empeñados en luchar contra el terrorismo como están los terroristas en encontrar nuevas formas de financiar y cometer sus actos deleznable. La Asamblea General debe seguir desempeñando una función esencial. Por otro lado, un convenio general sobre el terrorismo internacional dará más autoridad e ímpetu a las actividades mundiales de lucha contra el terrorismo. Australia también apoya firmemente los esfuerzos encaminados a terminar el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

46. Gran parte de las actividades de lucha contra el terrorismo deben realizarse a nivel local, por lo que en

el año transcurrido Australia emprendió varias iniciativas como una reunión ministerial regional sobre la lucha contra el terrorismo celebrada en Bali (Indonesia), cuya presidencia compartió con ese país. La conferencia estableció un grupo de trabajo para mejorar el marco jurídico regional de lucha contra el terrorismo, presidido por Australia, y un grupo de trabajo de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, presidido por Indonesia.

47. Australia ha prometido aportar considerables recursos para el Centro de Yakarta de Cooperación en materia de aplicación de la ley, que el Presidente de la República de Indonesia inauguró en julio. En diciembre, será el país anfitrión de un diálogo interconfesional con Indonesia, para promover los valores de la tolerancia religiosa y cultural.

48. **El Sr. Frank** (Suiza) dice que su país condena todas las formas de terrorismo. Los grupos terroristas no tienen escrúpulos morales ni religiosos, y los responsables de actos terroristas deben ser enjuiciados y condenados o extraditados.

49. Suiza no tiene dudas de que el convenio general sobre el terrorismo internacional, basado en la clara definición de los actos terroristas enunciada en el artículo 2 del proyecto, será un complemento adecuado para los 12 convenios internacionales existentes. Con respecto al artículo 18, apoya la solución intermedia formulada en el proyecto del Coordinador. Es importante asegurar que en el párrafo 4 de ese artículo, en particular, se garantice que excluir determinados actos del ámbito del convenio no cree impunidad en los casos en que, independientemente del convenio, esos actos sean ilegales. Suiza apoya la continuación de las negociaciones para que se apruebe un texto por consenso lo antes posible.

50. El convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear sería fundamental para reprimir una de las formas de terrorismo potencialmente más letales. Suiza lamenta que no se avance en la solución de las cuestiones pendientes. Las diferencias políticas no deben primar sobre la prevención y la represión de los actos de terrorismo nuclear, y Suiza acoge con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a resolver el asunto rápidamente.

51. El orador observa que el Consejo de Seguridad ha aprobado la resolución 1566 (2004) y acoge con beneplácito los esfuerzos del Consejo a ese respecto. Sin embargo, cuando se prevé adoptar medidas legislativas de largo plazo que han de afectar a toda la comunidad

internacional, todos los Estados deben tener la oportunidad de participar en su redacción. Por lo tanto, todos los Estados Miembros deben integrar, desde el comienzo, el grupo de trabajo que se establezca con arreglo a esa resolución.

52. Además, la resolución 1566 (2004) contiene formulaciones de carácter legislativo que no se corresponden con las definiciones utilizadas en el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional ni en los convenios vigentes para la lucha contra el terrorismo. La Asamblea General debe llegar rápidamente a un consenso sobre el proyecto de convenio general, de modo de evitar futuros solapamientos entre el trabajo de la Asamblea y el del Consejo de Seguridad. Así, quedarán reforzadas las prerrogativas de la Asamblea como órgano legislativo, y una definición objetiva de terrorismo ayudará al Consejo a la hora de redactar sus proyectos de resolución contra el terrorismo.

53. **El Sr. Denisov** (Federación de Rusia) dice que la escalada del terrorismo internacional es una confirmación alarmante de que la comunidad internacional todavía está sumida en el proceso de elaboración de medidas para responder de manera adecuada a las amenazas terroristas. En ese contexto, se necesita un esfuerzo colectivo para consolidar las bases jurídicas de las medidas de seguridad y dar mayor eficacia a la cooperación internacional en materia de lucha contra el terrorismo. Las Naciones Unidas, especialmente el Comité contra el Terrorismo, desempeñan una función de coordinación central en ese sentido. El establecimiento de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo aumentará las capacidades prácticas del Comité, pero los mecanismos regionales también constituyen un componente vital de la respuesta mundial al terrorismo y, por esa razón, Rusia colabora activamente con tres de ellos.

54. Si bien es cierto que la Sexta Comisión ha contribuido a mejorar los sistemas de lucha contra el terrorismo, las crueles acciones terroristas, cada vez más amenazantes, exigen nuevas soluciones basadas en un entendimiento claro de las prioridades dictadas por la etapa en que se encuentra esta lucha. Los dos proyectos de convenio que se examinan fortalecerán considerablemente la base jurídica de la cooperación, por lo que preocupa que no se avance realmente hacia su aprobación. La gravedad de la situación se destacó en la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, señal importante que merece atención.

55. El estudio del proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear demostró, en primer lugar, que casi todas las delegaciones convienen en que es necesario que se apruebe rápidamente, porque las medidas que contiene impedirán efectivamente que los terroristas accedan a los materiales nucleares y, en segundo lugar, que la mayoría de los Estados Miembros apoya el texto consolidado presentado por el Comité Especial, aunque algunos todavía tienen ciertas reservas con respecto al artículo 4. Para la Federación de Rusa, el texto de ese artículo expresa el compromiso de actuar por consenso y se apoya en normas jurídicas internacionales ya incorporadas en dos instrumentos anteriores. Por lo tanto el artículo debe aceptarse, ya que la cuestión de ampliar los tratados de lucha contra el terrorismo para que se apliquen a la acción de las fuerzas armadas puede resolverse en las deliberaciones sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, y debe proseguir la elaboración del proyecto de la India como prioridad. Además, en un momento en que los terroristas están procurando adquirir armas y materiales nucleares, la aprobación del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear en el período de sesiones en curso reforzará considerablemente las bases jurídicas internacionales de las medidas mundiales de lucha contra el terrorismo; de ahí que sería un gran adelanto que el proyecto de convenio se transmitiera sin más demora del Comité Especial a la Sexta Comisión. Es un tratado singular que, por primera vez, se ocupa de las actividades que ha emprendido la comunidad internacional para negar a los terroristas el acceso a las armas de destrucción en masa, por lo que no debe perderse la oportunidad de aprobar ese importante documento jurídico internacional.

56. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) destaca que su delegación condena enérgicamente todas las formas de terrorismo, un flagelo que no tiene vínculo alguno con ninguna cultura ni religión.

57. Para cumplir con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, la República Democrática del Congo se ha fijado metas de corto plazo en tres ámbitos principales: la ratificación o aplicación de los convenios internacionales; la revisión de la legislación nacional; y la cooperación en la lucha contra el terrorismo. Está procediendo con resultados notables en el proceso de ratificación de los convenios, convenciones y protocolos pertinentes de las Naciones Unidas, que necesitan solamente la aceptación de la legislatura y la

aprobación final del Jefe de Estado. En el plano nacional, entre otras cosas, el Gobierno ha adoptado medidas para establecer la jurisdicción de sus tribunales en materia de terrorismo y, en julio de 2004, promulgó una ley sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La ley define claramente el terrorismo y establece sanciones severas. Otra ley recientemente promulgada define y tipifica el terrorismo, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Por último, en lo referente a la cooperación, la República Democrática del Congo ha presentado oportunamente los informes solicitados con arreglo a la resolución 1373 (2001). En vista de esas actividades y para impulsarlas, el Gobierno pide asistencia al Comité contra el Terrorismo, en especial asistencia técnica y financiera.

58. El orador alienta a los miembros de la Sexta Comisión a seguir trabajando en relación con los dos proyectos de convenio y a asegurar que en el programa de la Asamblea General siga figurando el tema de la convocación de una conferencia de alto nivel auspiciada por las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada de la comunidad internacional conjunta al terrorismo. Insiste en que el convenio general sobre el terrorismo internacional establezca una clara distinción entre el terrorismo y la lucha de los pueblos sometidos a ocupación extranjera. Además, los actos de las fuerzas armadas de un Estado deben ser llevados a cabo de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario. El artículo 2 bis no es necesario en la práctica, ya que todo conflicto entre un convenio sectorial contra el terrorismo y el convenio general ya queda resuelto por las disposiciones vigentes del derecho internacional. El convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear es un complemento importante de los convenios existentes para la lucha contra el terrorismo y el orador insta a todas las delegaciones a superar rápidamente sus diferencias y finalizar su labor al respecto.

59. **La Sra. Ahmed** (Bangladesh) dice que Bangladesh condena todas las formas de terrorismo. Ha apoyado sin reservas la aprobación por la Asamblea General, en 1997 y 1999, respectivamente, del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Es parte en el Convenio Regional sobre la represión del terrorismo de la SAARC y de su protocolo adicional. El Parlamento de Bangladesh ha promulgado

legislación amplia para luchar contra el blanqueo de dinero y ha enmendado la Ley de Extradición de 1974 para que los crímenes de terrorismo se incluyan en la lista de delitos.

60. Bangladesh apoya firmemente la pronta terminación de un convenio general para la lucha contra el terrorismo internacional y la convocación de una conferencia internacional para definir el concepto de terrorismo. El terrorismo debe distinguirse de las aspiraciones y luchas legítimas de los pueblos por la liberación nacional; el concepto de derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación se consagra en la Carta de las Naciones Unidas.

61. Bangladesh condena la caracterización religiosa del terrorismo e insta a los Estados Miembros a promover el entendimiento entre culturas. Cree que la respuesta militar y la represalia instantánea no pueden por sí solas eliminar el terrorismo; sus causas profundas, como la pobreza, la explotación y la desigualdad, deben abordarse integralmente para que la lucha contra el terrorismo sea eficaz.

62. La oradora espera que el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear se adopte en breve por consenso. Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, Bangladesh está empeñado en lograr el desarme general y completo y celebra la existencia de todas las zonas libres de armas nucleares. Ha apoyado activamente la aprobación de la resolución 58/48 de la Asamblea General, sobre medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y considera, al respecto, que la medida más eficaz es eliminar por completo esas armas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.